

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**INFORME DE EVALUACIÓN N° 334 2017-MEM-DGAAE/DGAE**

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas*", presentado por Hydrika Generación S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2756398 (03.11.2017)

Fecha : 12 DIC. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) clasificó el Proyecto "*Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas*" (en adelante, el Proyecto), presentado por Hydrika Generación S.A.C. (en adelante, el Titular), en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), y aprobó el Plan de Participación Ciudadana
- Mediante escritos N° 2707847 de fecha 26 de mayo de 2017, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas las cartas de aceptación del uso del local para la realización de los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, así como la aceptación para la instalación de los Buzones de Sugerencias.
- Mediante escritos N° 2712022 de fecha 09 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación a los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, que acreditan la recepción de dichas cartas por parte de los grupos de interés; asimismo, presentó siete (07) Actas de instalación de los Buzones de Sugerencias.
- Mediante escrito N° 2720729 de fecha 04 de julio de 2017, el Titular presentó el Informe de la Ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, adjuntando el registro audiovisual correspondiente.
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Titular solicitó a la DGAAE la aprobación del EIA-sd del Proyecto, adjuntando el Resumen Ejecutivo correspondiente.
- Mediante Auto Directoral N° 169-2017-MEM-DGAAE de fecha 10 de noviembre de 2017, la DGAAE requirió al Titular cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del EIA-sd, para lo cual otorgó un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Titular solicitó a la DGAAE se conceda un plazo de cinco (05) días hábiles adicionales para presentar la información solicitada a través del Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante Auto Directoral N° 177-2017-MEM-DGAAE de fecha 28 de noviembre de 2017, la DGAAE concedió al Titular la prórroga de cinco (05) días hábiles.
- Mediante escrito N° 2765540 de fecha 30 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 747-2017-MEM/DGAAE/DGAE, referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación del EIA-sd.
- Mediante Oficio N° 238-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE convocó al Titular para que realice la exposición del EIA-sd en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas el día 07 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Supremo N° 060-2013-PCM.

- Mediante Oficio N° 239-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción (PRODUCE) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 240-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 241-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.

II. CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

De la revisión del Resumen Ejecutivo (RE) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto, el Titular declaró y señaló lo siguiente:

2.1. Descripción del Proyecto

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo la construcción y operación de cuatro (04) tramos de Líneas de Transmisión (LT) de 60 kV con una longitud aproximada total de 17,4 Km, las cuales transmitirán la energía hasta la futura subestación eléctrica concentradora, denominada Subestaciones (SE) Targuibal, desde la cual se construirá la LT de 138 kV de aproximadamente 41,4 Km, que se conectará con la futura SE La Flor.

Asimismo, se construirán dos (02) tramos de LT de 138 kV de aproximadamente 0,9 km y 0,5 km entre la SE La Flor y la LT de 138 kV conectada al SEIN; así como seis (06) SE asociadas a la línea: cuatro (04) SE asociadas a las Centrales Hydrika 1-6 (SE Angasmarca, SE Tilaco, SE Cochaconchucos y SE Consuso), una (01) SE concentradora (SE Targuibal) y una (01) SE de llegada (SE La Flor).

b) Ubicación, Área del Proyecto y Características de la zona

• Ubicación

El proyecto se ubicará en las provincias de Pallasca (distritos de Pampas y Pallasca) en el departamento de Áncash, y Santiago de Chuco (distritos de Mollepata, Mollebamba, Angasmarca, Santa Cruz de Chuca, Cachicadan y Quiruvilca) en el departamento de La Libertad. El rango altitudinal de las líneas de transmisión va aproximadamente de los 2 000 m hasta los 4 100 m de altitud.

• Área de Influencia del Proyecto

Área de Influencia Directa (AID):

El AID del Proyecto está conformado por el área donde se ubicarán las torres, la faja de servidumbre de las líneas de transmisión, las áreas de las subestaciones eléctricas, las canteras y los depósitos de material excedente más 5 metros adicionales a cada lado y los caminos de accesos a construir.

Asimismo, el AID posee una superficie de 142,4 ha pertenecientes a las provincias de Pallasca y Santiago de Chuco, de los departamentos de Áncash y La Libertad, respectivamente.

Área de Influencia Indirecta (AII):

El AII del Proyecto está conformada por un área que abarca desde del AID hasta una línea imaginaria ubicada a 500 m a cada lado del eje central de las futuras líneas de transmisión y/o la línea imaginaria

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

ubicada a 150 m a ambos lados de los caminos de acceso por construir.

El AII posee una superficie de 6856,8 ha, pertenecientes a las provincias de Pallasca y Santiago de Chuco, de los departamentos de Áncash y La Libertad, respectivamente.

Las Localidades que se encuentran ubicadas en el AID y AII se detallan en el siguiente cuadro:

Departamento	Provincia	Distrito (AII)	Localidades (AID)
Áncash	Pallasca	Pampas	Comunidad Campesina de Pampas
		Lacabamba ⁽¹⁾	
		Pallasca	Comunidad Campesina de Pallasca
La Libertad	Santiago de Chuco	Mollepata	Propietarios privados
		Mollebamba	Propietarios privados
		Santa Cruz de Chuca	Propietarios privados
		Angasmарca	Propietarios privados
		Cachicadán	Propietarios privados
		Quiruvilca	Propietarios privados

c) Descripción de las actividades a desarrollar, incluyendo aspectos referidos a infraestructura

El Proyecto tiene por objetivo permitir la evacuación de la energía generada por las Centrales Hidroeléctricas Hydrika 1-6 (la generación no forma parte de este Proyecto) al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). El rango altitudinal de la Línea de Transmisión Eléctrica va aproximadamente de los 2000 m hasta los 4100 m.

En ese sentido, el Proyecto comprende las siguientes estructuras:

- Una (01) Línea de Transmisión de 138 kV SE Targuibal – SE La Flor.
- Dos (02) Líneas de Transmisión de 138 kV SE La Flor – conexión al SEIN.
- Cuatro (04) Líneas de Transmisión 60kV de enlace entre las cuatro Subestaciones Eléctricas asociadas a las Centrales Hidroeléctricas Hydrika y la SE Targuibal.
- Cuatro (04) Subestaciones Eléctricas asociadas a las Centrales Hidroeléctricas Hydrika (SE Angasmарca, SE Tilaco, SE Cochaconchucos y SE Consuso).
- Una (01) Subestación Targuibal.
- Una (01) Subestación La Flor.
- Dos (02) Depósitos de material excedente (DME): DME Calvario y DME Chuca.
- Tres (03) Canteras (Tablachaca; Angasmарca San Antonio).
- Dieciocho (18) tramos de caminos carrozables nuevos.
- Ochenta (80) tramos de caminos peatonales nuevos.

Cabe precisar que, el Proyecto no comprende campamentos en los frentes de obra, debido a que existen centros poblados cercanos, adecuados para alojar a los trabajadores.

Las principales actividades a desarrollar son las siguientes:

Etapas	Elementos	Actividades
Construcción	Relacionamiento comunitario	Adquisición de terrenos y derecho de servidumbre
		Acuerdos con actores sociales

¹ El Titular señaló que incluyó al distrito de Lacabamba como parte del ámbito de estudio únicamente porque el AII, tiene un muy pequeño traslape con áreas despobladas de este distrito.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Etapa	Elementos	Actividades
	Actividades previas	Contratación y presencia del personal
		Desbroce de las áreas a ser intervenidas
		Construcción de vías de acceso
	Movimiento de tierras	Excavación, corte y relleno
		Explotación de canteras
		Disposición de material excedente
	Construcción de las líneas de transmisión	Limpieza de faja de servidumbre
		Cimentación de las torres
		Montaje de torres y tendido de conductores
	Construcción de subestaciones eléctrica	Cimentación de las subestaciones
		Montaje de infraestructura eléctrica
		Construcción de infraestructura auxiliar
Operación y mantenimiento	Logística	Transporte de materiales, maquinaria y residuos sólidos
		Transporte de personal
	Operación del sistema de transmisión eléctrica	Transmisión de energía por la líneas de transmisión 60kV y 138kV
		Operación de subestaciones asociadas
	Inspección y mantenimiento	Inspección de las líneas de transmisión eléctrica y subestaciones asociadas
		Mantenimiento de las líneas de transmisión eléctrica y subestaciones
Abandono	Logística	Transporte de personal y equipos para inspección y mantenimiento
	Actividades de abandono parcial al finalizar la etapa de construcción	Abandono de depósitos temporales de material excedente de construcción
		Abandono de canteras
		Abandono del sistema de transmisión eléctrico
	Actividades de abandono al finalizar la vida útil del proyecto	Abandono de caminos de acceso
		Abandono de subestaciones

III. EVALUACIÓN

De la revisión y evaluación del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" presentado mediante escrito N° 2756398, se concluye que la información presentada por el Titular no cumple con lo establecido en el artículo 13° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, por los motivos que se exponen a continuación:

- Respecto a la "Ubicación del Proyecto" señalado en el literal a) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, en el folio 13 del Resumen Ejecutivo el Titular indicó la ubicación del Proyecto; sin embargo, no presentó ningún Mapa que ilustre la superposición del Proyecto con las Comunidades Campesinas de Pampas y Pallasca.
- Con relación a las "Características de la zona" señaladas en el literal a) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, en los folios 29 al 60 del Resumen Ejecutivo el Titular describió la Línea Base Ambiental, precisando las características del medio físico, medio biótico y medio socioeconómico y cultural de la zona donde se realizará el Proyecto; sin embargo, no se hace mención respecto a la presencia de pueblos indígenas u originarios en el área de influencia del



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Proyecto, información que ha sido confirmada por el Titular de acuerdo a lo señalado en el escrito N° 2765540 (folio 9).

- c) Referente a los “Posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos”, señalados en el literal e) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, en los folios 60 al 72 del Resumen Ejecutivo el Titular describió los posibles impactos ambientales; sin embargo, la información consignada no permite diferenciar los impactos directos e impactos indirectos del Proyecto.

Al respecto, cabe precisar que si bien en la Tabla 1 “Matriz de Evaluación de Impactos Socioambientales - Etapa de Construcción”, en la Tabla 2 “Matriz de Evaluación de Impactos Socioambientales - Etapa de Operación” y en la Tabla 3 “Matriz de Evaluación de Impactos Socioambientales - Etapa de Abandono” (folio 101 al 104) se indicaron los valores asignados a la Inmediatez (Directo e Indirecto) como un atributo del Índice de Incidencia, se determina que dicha información no permite comprender el contenido del EIA-sd de forma clara y sencilla, a fin de identificar con facilidad los impactos directos e indirectos del Proyecto.

- d) Conforme a lo indicado en el artículo 13° de la de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM , el RE es el documento que condensa en forma clara y sencilla los Estudios Ambientales; sin embargo, de la revisión del “Cuadro resumen de la Estrategia de Manejo Ambiental” del Resumen Ejecutivo (folios 074 al 086), se advierte que las medidas señaladas no son concordantes con las medidas propuestas en la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-sd del Proyecto (folios 1048 al 1208).

Por ejemplo: i) Como medida de mitigación para el incremento del nivel de polvo, en el RE el Titular propone el “humedecimiento de material a ser transportado”, mientras que en el EIA-sd, la aplicación de dicha medida se condiciona al “grado de humedad ambiental para su ejecución durante el invierno”, ii) Como medida de mitigación para pérdida de la capacidad agrológica del suelo, en el RE el Titular propone el “Uso de huellas existentes...”, mientras que en el EIA-sd, la aplicación de dicha medida hace referencia a que “en la medida de lo posible se utilizaran las huellas existentes...”.

- e) En el folio 02 se indicó los lugares donde el EIA-sd y el Resumen Ejecutivo han sido puestos a disposición del público interesado. No obstante ello, siendo que, mediante escrito N° 2765540 el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos mínimos indicados en el Informe Inicial N° 747-2017-MEM/DGAEE/DGAE, la referida información también deberá ser puesta a disposición de los grupos de interés en las siguientes sedes:

N°	Institución u Organización	Ubicación
1.	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - Ministerio de Energía y Minas.	Av. Las Artes 260 San Borja – Lima.
2.	Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Áncash	Campamento Vichay s/n Independencias, Huaraz
3.	Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad.	Jirón Miguel Grau N° 733, Trujillo.
4.	Municipalidad Provincial de Pallasca	Plaza de Armas s/n, Pallasca
5.	Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco	Paco Yunque 735
6.	Municipalidad Distrital de Pallasca	Plaza de Armas s/n, Pallasca
7.	Municipalidad Distrital de Pampas	Av. Antonio Rojas Cadillo s/n
8.	Municipalidad Distrital de Lacabamba	Plaza de Armas 106
9.	Municipalidad Distrital de Mollepatá	Plaza de Armas 2
10.	Municipalidad Distrital de Mollebamba	Néstor García s/n
11.	Municipalidad Distrital de Angasmarcha	Cesar Vallejo 100
12.	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca	Plaza de Armas s/n
13.	Municipalidad Distrital de Cachicadán	Calle Antonio Raimondi s/n

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

N°	Institución u Organización	Ubicación
14.	Municipalidad Distrital de Quiruvilca	Jr. Trujillo 165
15.	Comunidad Campesina de Pampas	
16.	Comunidad Campesina de Pallasca	
17.	Centro Poblado Mollepata	
18.	Centro Poblado Mollebamba	
19.	Sector Santa Clara de Tulpo	
20.	Centro Poblado Angasmarca	
21.	Sector Totoropampa	
22.	Sector Tambo Pampamarca (Alta)	
23.	Sector Cruz de Chuca	
24.	Sector Chusgón	
25.	Sector La Victoria	
26.	Sector Tambillo	
27.	Sector San José de Porcón	

Fuente: Escritos N° 2756398 y N° 2765540.

De acuerdo a lo expuesto, se verificó que el Resumen Ejecutivo del EIA-sd del Proyecto “*Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas*” presentado por Hydrika Generación S.A.C. no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, por lo que corresponde emitir Opinión No Favorable al mismo.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

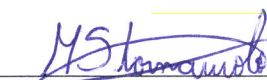
- El Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “*Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas*” presentado por Hydrika Generación S.A.C., no cumple con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, por lo que corresponde emitir Opinión No Favorable al mismo.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomendamos lo siguiente:

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Hydrika Generación S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:


Ing. Marco Stornaiuolo García
CIP N° 115454


Abog. Sharon Zabarruru Chávez
CAL N° 70924

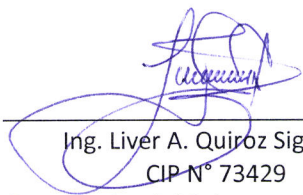


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

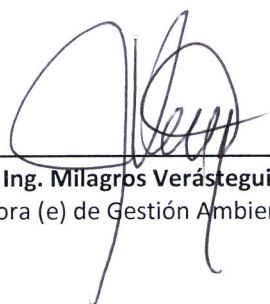
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Revisado por:


Ing. Liver A. Quiroz Sigüeñas
CIP N° 73429
Coordinador del Subsector Electricidad


Abog. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Aprobado por:


Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

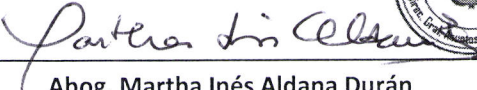


AUTO DIRECTORAL N° 182 - 2017-MEM/DGAAE

Lima, 12 DIC. 2017

Vistos, el escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, presentado por Hydrika Generación S.A.C. y el Informe de Evaluación N° 1334 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 diciembre de 2017, se concluye que el Titular no ha cumplido con el contenido mínimo del Resumen Ejecutivo establecido en el artículo 13° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; respecto al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas"; por lo que, corresponde emitir **Opinión No Favorable** al mismo.

En tal sentido, corresponde otorgar a Hydrika Generación S.A.C. un plazo máximo de cinco (05) días hábiles² a fin de que presente el Resumen Ejecutivo de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Informe de Evaluación y con ello dar cumplimiento al literal b) del Artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM que establece la obligatoriedad de contar con la opinión favorable del Resumen Ejecutivo por parte de la DGAAE para realizar el Taller Participativo. Ello, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto presentado mediante el escrito N° 2756398, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. **Notifíquese al Titular.-**


Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos



² Artículo 141° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.